Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00059 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandadas: JENNY PATRICIA CASTRO PAZ y ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la parte actora allegó la constancia de no haberse podido entregar la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, dirigida a las demandadas, aportando nueva dirección para su notificación. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se tienen por incorporadas al presente proceso, las constancias de nota devolutiva que obran a folios 30 y 33 del presente cuaderno, expedidas por la empresa de correos INTERRAPIDÍSIMO, número de envío 700052431624, dirigida a JENNY PATRICIA CASTRO PAZ y número de envío 700052431779, dirigida a ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO, donde hace constar la no entrega de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por tratarse de *"OTROS / RESIDENTE AUSENTE"*.

En concordancia con la nota devolutiva antes referida, y teniendo en cuenta que la parte actora presentó memorial donde indica la nueva dirección de notificación de las demandadas JENNY PATRICIA CASTRO PAZ, en la Calle 26ª No. 2-22 apartamento 201 y ANDREA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO, en la Calle 26ª No. 2-22 apartamento 202, barrio Villa Unión del municipio de Granada, Meta[1], este Despacho accede a lo solicitado y ordena notificar a las demandadas en las direcciones antes referidas, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código

[1] Folio 29 del Expediente

General del Proceso, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2020[2] .

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
27 del 28 DE MAYO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

[2] Folios 24 al 27 del Cuaderno Principal